

segundo se definen las circunstancias que deben concurrir en los municipios para acceder a esta condición y el procedimiento para la designación.

Los municipios de la provincia de Granada, cuya declaración se contiene en esta Orden, se caracterizan por presentar un alto grado de degradación del parque inmobiliario y unas características arquitectónicas de gran interés que en algunos casos se encuentran además declarados por la propia Administración como en el caso de Alhama de Granada, Almuñécar, Granada (Barrio Zaidín), Guadix, que están declarados Conjunto Histórico-Artístico y Loja que tienen incoado el expediente para su declaración.

Estas características hacen aconsejable la intervención de la Administración Autónoma con objeto de aportar ayuda financiera y técnica para la solución de problema de alojamiento de las capas sociales más desasistidas, principales destinatarias de los Decretos 238/85 y 213/88.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, previa petición expresa de este Ayuntamiento e informe favorable de la Comisión Provincial de la Vivienda de Granada, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Se designan para el programa anual 1995, en la provincia de Granada los siguientes municipios de Actuación Preferente en Rehabilitación a los efectos de los Decretos 238/85 y 213/88, sobre ayudas para obras de conservación y mejora de viviendas.

Albondón.
Alhama de Granada.
Almuñécar.
Baza.
Berchules.
Cortés y Graena.
Dólar.
Górate.
Granada (Barrio Zaidín).
Guadahortuna.
Guadix.
Gualchos.
Huélago.
Jerez del Marquesado.
Loja.
Motril (Barrio de las Explanadas).
Nigüelas.
Padul.
Pedro Martínez.
Purullena.
Salar.
Santa Cruz del Comercio.
Sorvilán.
Ugíjar.
Villanueva Mesía.

Segundo: Los particulares interesados en obtener los beneficios establecidos en los Decretos 238/85 y 213/88 para las obras de conservación y mejora de sus viviendas y que reúnan los requisitos definidos para los promotores y sus viviendas, dispondrán del plazo de dos meses desde la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para presentar sus solicitudes ante los Ayuntamientos respectivos.

Tercero: La presente Orden entrará en vigor el mismo día de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a V.V. para su conocimiento.

Sevilla, 15 de noviembre de 1994

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Granada.

ORDEN de 15 de noviembre de 1994, por la que se hace pública una ayuda económica complementaria a favor de Empresa Pública de Suelo de Andalucía para la construcción de sesenta viviendas de protección oficial de régimen especial en venta en el municipio de Jaén, al amparo del Decreto que se cita.

Ilmos. Sres.:

Por D. Manuel Rodríguez en representación «E.P.S.A., Empresa Pública de Suelo de Andalucía», se solicita, al amparo del Decreto de la Junta de Andalucía 119/1992, de 7 de julio, una Ayuda Económica Complementaria a fondo perdido con destino a hacer posible la viabilidad económica de la actuación protegible «60 Viviendas de Protección Oficial en Régimen Especial en Venta en Jaén (C/ II, manzana H.RP-1)».

Con fecha 21 de septiembre de 1993 el expediente 23-2-0066/93 correspondiente a dicha actuación, obtuvo, de la Delegación Provincial de Jaén de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Calificación Provisional en el Régimen Especial en Venta contemplado en el Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre, con destino a viviendas cedidas en propiedad.

Por parte del Promotor Público ha sido acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 36 del Decreto de la Junta de Andalucía 119/1992, de 7 de julio, y aportada en su momento la documentación a que se refiere el apartado 1 del artículo 37 del mismo texto legal.

De conformidad con el artículo 35 del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar la actuación protegible de Régimen Especial en Venta a que se refiere la Sección 2 del capítulo II, del Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre.

En su virtud, teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa aplicable, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede a E.P.S.A. (Empresa Pública de Suelo de Andalucía) una subvención equivalente al 6% del módulo ponderado aplicable vigente en la fecha de Calificación Provisional, por cada metro cuadrado de superficie útil total de las viviendas de la citada promoción que no superan los 70 metros cuadrados de superficie útil y que asciende a un total de ocho millones quinientas treinta y cinco mil, seiscientos setenta y dos pesetas (8.535.672).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará conforme al grado de ejecución de las obras con arreglo a los siguientes hitos y porcentajes, pudiéndose acumular dos o más libramientos en función del estado de las obras:

- 20% a la presentación de testimonio notarial de la escritura de préstamo hipotecario.

- 20% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de la Estructura.

- 20% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de Albañilería y Cubiertas.

- 15% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la

Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de Yesos e Instalaciones.

- 25% a la presentación de certificación, emitida por el Secretario de la Delegación correspondiente con el Vº Bº del Delegado Provincial, de haber obtenido la Calificación Definitiva.

Tercero. Para el abono del último 25% del importe de la subvención será necesario acreditar, mediante certificación expedida por el órgano competente de la entidad perceptora, que los importes recibidos se han aplicado en su totalidad a la finalidad prevista en el susodicho Decreto.

Cuarto. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para su ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 15 de noviembre de 1994

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 8 de septiembre de 1994, por la que se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas a la Sociedad Agraria de Transformación Canalex de El Ejido (Almería); para el producto Hortalizas en General.

A tenor de lo establecido en el Reglamento (CEE) núm. 1035/72 del Consejo de 18 de mayo, y en los Reales Decretos 1101/1986, de 6 de junio, y 509/1992 de 14 de mayo, por los que se regula la constitución de las Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas; de conformidad con la propuesta favorable emitida por la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria y de acuerdo con las competencias atribuidas a esta Consejería de Agricultura y Pesca por las disposiciones vigentes,

DISPONGO

Primero. Se reconoce a la Sociedad Agraria de Transformación «Canalex» de El Ejido (Almería), como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas para el producto Hortalizas en General conforme al Reglamento (CEE) núm. 1035/72 del Consejo de 18 de mayo, y a los Reales Decretos 1101/1986, de 6 de junio, y 509/1992 de 14 de mayo.

Segundo. El ámbito geográfico será el de los términos municipales de El Ejido, Berja, Adra, Dalías, Felix, Vúcar, Roquetas de Mar y Níjar.

Tercero. La concesión de ayudas a que se refiere el artículo 14 del Reglamento (CEE) 1035/72, citado, se adecuará en todos sus apartados de tiempo, porcentajes, volumen comercializado y otros, a los establecido en dicho artículo, condicionándose tales ayudas a la efectiva existencia de disponibilidades presupuestarias.

Cuarto. Elevar el presente reconocimiento al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para proceder a su inscripción en el Registro Nacional de Organizaciones de Productores, y su posterior comunicación a la Comunidad Económica Europea.

Sevilla, 8 de septiembre de 1994

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

RESOLUCION de 11 de octubre de 1994, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se otorga el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la Asociación de Ganaderos de Porcino de Berrocal (Huelva).

A solicitud de la Asociación de Ganaderos de Porcino de Berrocal para que le fuese concedido el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la por ellos constituida, situada en el término de Berrocal (Huelva).

Visto los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente, artículo 1.º punto 3, del Real Decreto 791/1979 de 20 de febrero; apartados I y IV de la Orden Ministerial de Agricultura de 21 de octubre de 1980 y la Resolución de la Dirección General de Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, he venido en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Real Decreto 3490/1981 de 29 de diciembre y el Decreto 206/1991 de 11 de noviembre, a conceder con fecha 11 de octubre del año en curso el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la citada Asociación.

Notifíquese la presente resolución a los interesados y dese traslado a la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin de su publicación en el BOE de acuerdo con lo que preceptúa el apartado B punto 2 de la Resolución de 9 de febrero de 1982.

Sevilla, 11 de octubre de 1994.- El Director General, Luis Gázquez Soria.

RESOLUCION de 21 de octubre de 1994, de la Dirección General de Investigación Agraria, por la que se aprueba la selección de asistentes y adjudicación de becas al Curso Superior de Especialización Estructura de Invernaderos.

De conformidad con la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 9 de junio de 1994 (BOJA núm. 97 de 28 de junio de 1994) sobre la convocatoria del programa de Cursos Superiores de Especialización y a propuesta de la Comisión de selección y valoración constituida para el curso Estructura de Invernaderos, esta Dirección General.

HA RESUELTO

La selección de alumnos y la adjudicación de becas correspondientes a:

- D. Oscar Martínez Quintana (M-5262213) (Argentina).
 - D. Eleno Feliz Fregoso (JAL 33.215) (Méjico).
 - D. Carlos Rogelio Mauch (004107) (Brasil).
 - D. Everardo Zamora (A.002283) (Méjico).
 - D. José Juan Vallejo Morales (94410003029) (Méjico).
 - D. Moisés García Villegas (94400046048) (Méjico).
- Beca de desplazamiento: 150.000 ptas./máximo.
- D. Joaquim Gonçalves de Padua (6255406) (Brasil).
- Beca de desplazamiento: 150.000 ptas./máximo.